

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 21 de abril de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 18 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

**Nº. 12.446**

Tirada de 490 Ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. **ROBERTO ROMERO**  
Governador

Dr. **BALVIN MIGUEL GALLO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

C.P.N. **EMILIO MARCELO  
CANTARERO**  
Ministro de Economía

Dr. **RENE ALBERTO  
GOMEZ**

Ministro de Bienestar Social

Dr. **MANUEL SANTIAGO  
GODOY**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**ARMANDO TROYANO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
---Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
---Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
---Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
---Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
---Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
---Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
---Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
---Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
---Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
---Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
---Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
---Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
---Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

**II - SUSCRIPCIONES**

**III - EJEMPLARES**

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### LEYES

- Nº 6356 Promulgada por Decreto  
 Nº 1030 del 11-4-86 — Autoriza a la Municipalidad de El Bordo, Departamento de General Güemes, a transferir con carácter de donación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia terrenos de su propiedad .... 1112
- Nº 6357 Promulgada por Decreto  
 Nº 1031 del 11-4-86 — Aprueba Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta por el cual se otorga a la Asociación de Padres y Amigos de Discapacitados (A.P.A.D.I.) un subsidio ..... 1112

Nº 6358 Promulgada por Decreto Nº 1032 del 11-4-86 — Aprueba Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta por el cual se otorga un subsidio a la Fundación "Elisa Pagani" .....	Pág. 1114
Nº 6359 Promulgada por Decreto Nº 1033 del 11-4-86 — Aprueba Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta por el cual se otorga un subsidio al Hogar Escuela para Ciegos "Corina Lona" ....	1116
Nº 6360 Promulgada por Decreto Nº 1034 del 11-4-86 — Exime del pago del Impuesto Cooperadoras Asistenciales a la entidad denominada "Casita de Belén" .....	1117

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 59683 — René Pedro Ontiveros .....	1118
Nº 59534 — Gerald Wehmer .....	1118
Nº 59533 — Ernesto Meritón Tartalos .....	1118

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 59688. — Ministerio de Bienestar Social, Nº 23 .....	1118
Nº 59675 — Instituto de Patología Regional, Nº 1/86 .....	1119
Nº 59674 — Banco Provincial de Salta, Nº 7/86 .....	1119
Nº 59673 — Universidad Nacional de Salta, Nº 3/86 .....	1119
Nº 59551 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1742/86 .....	1119

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 59625 — Félix Guzmán .....	1119
Nº 59624 — Carmen Rosa Arapa y Luisa Arapa .....	1120

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 59682 — Cerrudo Llanos Eustaquio, Expte. Nº A-65.210/85 .....	1120
Nº 59677 — Batalla, Amalia, Expte. Nº A-65.775/85 .....	1120
Nº 59668 — Arias de Lazarte, Cristina, Expte. Nº A-68.912/86 .....	1120
Nº 59665 — Ruiz Alvarez, Roberto Antonio, Expte. Nº 2-A-68.536/86 .....	1120
Nº 59664 — Mamani, Pio, Expte. Nº A-46.542/83 .....	1120
Nº 59661 — Lisandro Sigfrido Rivadeneira, Expte. Nº A-68.308 .....	1120
Nº 59660 — Flores, Eulogio, Expte. Nº A-66.534/85 .....	1121

**REMATES JUDICIALES**

Nº 59686 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 2-A-65.719/85 .....	1121
Nº 59685 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº A-66.855/85 .....	1121
Nº 59684 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº A-66.125/85 .....	1121
Nº 59681 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 1-A-55.958/84 .....	1121
Nº 59680 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-66.843/85 .....	1122
Nº 59672 — Por Juan A. Martearena, Juicio: Expte. Nº A-11.367/80 .....	1122
Nº 59659 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 99.592/83 .....	1122
Nº 59650 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-60.168/85 .....	1122

**POSESION VEINTENAL**

Nº 59643 — María Luisa Michel Torino de Cambolive y otros .....	1123
---	------

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 59619 — Industrias NF S.A. ....	1123
------------------------------------	------

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 59676 — Pánfilo Caires .....	1123
---------------------------------	------

## Sección COMERCIAL

Pág.

### ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 59669 — Clínica Córdoba S.A., para el día 6-5-86 .....	1123
Nº 59658 — El Cóndor S.A., para el día 7-5-86 .....	1123
Nº 59652 — Viñas de Lovaglio S.A., para el día 11-5-86 .....	1124
Nº 59651 — San Rafael S.A., para el día 3-5-86 .....	1124
Nº 59618 — Mar-Hel S.A.C.I.F.I., para el día 30-4-86 .....	1125

### AVISO COMERCIAL

Nº 59656 — COMBYCO S.R.L. ....	1125
--------------------------------	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 59687 — Centro de Taximetristas, para el día 29-4-86 .....	1125
Nº 59679 — Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos, para el día 30-4-86 .....	1125
Nº 59678 — Club Sportivo Belgrano, para el día 4-5-86 .....	1125
Nº 59671 — Sociedad Sirio Libanesa de Rosario de la Frontera, para el día 4-5-86 .....	1126
Nº 59670 — Centro Polivalente de Arte, para el día 10-5-86 .....	1126
Nº 59646 — A.T.A.M., para el día 23-5-86 .....	1126

### RECAUDACION

Nº 59689 — Del día 18-4-86 .....	1126
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

LEY Nº 6356

Salta, 11 de abril de 1986

Expte. Nº 90 - 178/85.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de El Bordo, Departamento de General Güemes, a transferir con carácter de donación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia, con cargo de afectarlos a la construcción de viviendas, terrenos de su propiedad:

- a) Sección B - Fracción K - Catastro 6875.
- b) Sección B - Manzana 27 - Catastro 5437.
- c) Sección B - Manzana 27 - Catastro 5438.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

**HECTOR MANUEL CANTO**

Vicepresidente 2º

H. Cámara de Senadores

En ejercicio de la Presidencia

**ORLANDO JOSE PORRATI**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Marcelo Oliver**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

**Dr. José María Ulivarri**

Secretario

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1030

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 01 - 44.898/86.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6356/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Dávalos**

LEY Nº 6357

Expte. Nº 07 - C/86.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación: "Secretaría de Desarrollo Humano y Familia - Convenio. Entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, piso primero, Capital Federal, en adelante "La Secretaría" por una parte y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta, con domicilio en la calle Avenida Belgrano Nº 1349 Ciudad Capital, en adelante "La Provincia" se conviene lo siguiente: PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la resolución Nº 393/85 "La Secretaría" otorga a la Asociación de Padres y Amigos de Discapacitados (A. P. A. D. I.) en adelante "La Entidad", con

domicilio en Avda. Belgrano 915 ciudad de Salta, en carácter de subsidio la suma de Seiscientos sesenta y nueve australes (A 669,00) que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "La Secretaría" fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a La Entidad. SEGUNDO: "La Provincia" se obliga a exigir que La Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la adquisición de materia prima destinada al adiestramiento en talleres, conforme consta en el expediente Nº 77-4945/85 del registro del Gobierno de la provincia de Salta que se considera parte integrante de este convenio. TERCERO: La Entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 23.871/44, que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por "La Secretaría" hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas. CUARTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en institución bancaria oficial, nacional, provincial o municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. "La Provincia" se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria correspondiente. QUINTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas

en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "apoyo económico del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación". SEXTO: "La Provincia" se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales. SEPTIMO: "La Provincia" exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "La Secretaría" para la financiación de la misma. OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "La Provincia" se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará a "La Secretaría" lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad, ha rendido cuenta y si esta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a esta Secretaría las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo "La Provincia" se compromete a comunicar a "La Secretaría", durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijan. NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por resolución nº 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a la Entidad beneficiaria, este deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con La Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "La Secretaría" debiendo, las firmas de los representantes de la Entidad ser certificadas por Escribano Público. UNDECIMO: "La Provincia" se compromete a exigir en el convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "La Secretaría" estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a "La Secretaría" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21, ley nº 19.549). DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio "La Secretaría" podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, nivel general publi-

cado por el INDEC u organismo que hace sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 60% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete establecer tal circunstancia en el convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. DECIMOTERCERO: Las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. DECIMOCUARTO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Humano y Familia en representación de "La Secretaría", haciéndolo por "La Provincia" el señor Ministro de Bienestar Social. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco. Cláusula 3ra. testada, no vale. Sobreborrado: Avenida Belgrano 1349 Ciudad Capital, vale. Firmado: Enrique De Vedía, Secretario de Desarrollo Humano y Familia. Lic. Alejandro Antonio Balút, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

**ORLANDO JOSE PORRATI**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

**Pedro Máximo De los Ríos**  
Vice - Presidente 1º  
en ejercicio de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

**Dr. José María Olivarri**  
Secretario  
Honorable Cámara de Diputados

**Marcelo Oliver**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

Salta, 11 de abril de 1986

DECRETO Nº 1031

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 01 - 44.928/86.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6357/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Gómez - Dávalos**

LEY Nº 6.358

Expediente Nº 08-C/86.-

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la Pro-

vincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación: "Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Convenio. Entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación, con domicilio en calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "La Secretaría" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en calle Avda. Belgrano 1349 Ciudad Capital, en adelante "La Provincia" se conviene lo siguiente: PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por resolución nº 498/85 "La Secretaría" otorga a la Fundación "Elisa Pagani", en adelante "La Entidad" con domicilio en Pueyrredón 123/5, Metán - Salta, en carácter de subsidio, la suma de Australes mil treinta y seis con treinta centavos (-A- 1.036,30) que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "La Secretaría" fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a la Entidad.

SEGUNDO: "La Provincia" se obliga a exigir que la Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en adquirir equipamiento destinado a la Guardería Infantil "Juan XXIII", conforme consta en el Expediente nº 77-4.948/85 del registro del Gobierno de la Provincia de Salta que se considera parte integrante de este convenio. TERCERO: La Entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto nº 23.871/44, que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por "La Secretaría" hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de este, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas. CUARTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obte-

nidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. "La Provincia" se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria correspondiente. QUINTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "apoyo económico del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación". SEXTO: "La Provincia" se obliga a obtener de La Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales. SEPTIMO: "La Provincia" exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "La Secretaría" para la financiación de la misma. OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "La Provincia" se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará a "La Secretaría" lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad ha rendido cuenta y si esta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a esta Secretaría las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo "La Provincia" se compromete a comunicar a "La Secretaría", durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijan. NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución nº 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a la Entidad Beneficiaria, esta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con la Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "La Secretaría" debiendo, las firmas de los re-

presentantes de la Entidad ser certificadas por Escribano Público. UNDECIMO: "La Provincia" se compromete a exigir en el convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "La Secretaría" estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a "La Secretaría" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 Ley nº 19.549). DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio "La Secretaría" podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que hace sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete establecer tal circunstancia en el convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. DECIMOTERCERO: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. DECIMOCUARTA: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Humano y Familia en representación de "La Secretaría" haciéndolo por "La Provincia" el señor Ministro de Bienestar Social de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco. Cláusula 3ra. testada, no vale. Sobre borrado: Avda. Belgrano 1349 Ciudad Capital, vale. Enrique De Vedia, Secretario de Desarrollo Humano y Familia. Lic. Alejandro Antonio Balút, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

**ORLANDO JOSE PORRATI**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Pedro Máximo De los Ríos**

Vice - Presidente 1º

en ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

**Dr. José María Ulivarri**

Secretario

Honorable Cámara de Diputados

**Marcelo Oliver**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Salta, 11 de abril de 1986

DECRETO Nº 1032

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01-44.930/86.-

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.358/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gómez - Dávalos

LEY Nº 6.359

Expediente Nº 10-C/86.-

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación: "Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Convenio. Entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "La Secretaría" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en la calle Avda. Belgrano 1349 Ciudad Capital en adelante "La Provincia" se conviene lo siguiente: PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 179/84 "La Secretaría" otorga al Hogar Escuela para Ciegos "Corina Lona" en adelante "La Entidad" con domicilio en Francisco de Gurruchaga nº 50, Salta en carácter de subsidio la suma de Pesos Argentinos Trescientos Veintinueve Mil \$a. 329.000,00 que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "La Secretaría" fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a la Entidad. SEGUNDO: "La Provincia" se obliga a exigir que la Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en embaldosar un patio interno del establecimiento, destinado a recreación y comprar juegos infantiles para el mismo conforme consta en el Expediente Nº 77-4.479/84 del registro del Gobierno de la Provincia de Salta que se considera parte integrante de este convenio. TERCERO: La Entidad cumplirá lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44 que establece que las entidades subsidiadas por el Estado deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por "La Secretaría" hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decre-

to de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas. CUARTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. "La Provincia" se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria correspondiente. QUINTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "apoyo económico del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación". SEXTO: "La Provincia" se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales. SEPTIMO: "La Provincia" exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "La Secretaría" para la financiación de la misma. OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "La Provincia" se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará a "La Secretaría" lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a ésta Secretaría las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo "La Provincia" se compromete a comunicar a "La Secretaría", durante la vigencia de este convenio cualquier circunstancia que ha-

ga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijan. **NOVENO:** La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nro. 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. **DECIMO:** Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a la Entidad Beneficiaria, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con la Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "La Secretaría" debiendo, las firmas de los representantes de la Entidad ser certificadas por Escribano Público. **UNDECIMO:** "La Provincia" se compromete a exigir en el convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "La Secretaría" estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a "La Secretaría" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 - Ley 19.549). **DUODECIMO:** Declarada la caducidad del subsidio "La Secretaría" podrá demandar a la Entidad Beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que hace sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete establecer tal circunstancia en el convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. **DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. **DECIMOCUARTO:** El presente convenio es suscripto por el señor Ministro de Desarrollo Humano y Familia en representación de "La Secretaría", haciéndolo por la Provincia el señor Ministro de Bienestar Social. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco. **Sobrecorrado:** Avda. Belgrano 1349 Ciudad, Capital, vale. **Firmado:** Enrique De Vedia, Secretario de Desarrollo Humano y Familia. Lic. Alejandro Antonio Balút, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

**ORLANDO JOSE PORRATI**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

**Pedro Máximo De los Ríos**  
Vice - Presidente 1º  
en ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

**Dr. José María Olivari**  
Secretario  
Honorable Cámara de Diputados

**Marcelo Oliver**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

Salta, 11 de abril de 1986

DECRETO Nº 1033

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 01-44.931/86

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6359/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PEDRO M. DE LOS RIOS**  
Vice - Presidente 1º  
Cámara de Senadores  
Gobernador Interino

**Dr. René Alberto Gómez**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. Santos Jacinto Dávalos**  
Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6360

Expte. Nº 09-c/86.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Exímese totalmente del pago del Impuesto Cooperadoras Asistenciales a la entidad denominada "Casita de Belén", con personería jurídica otorgada mediante Decreto Nº 108/68 de fecha 26 de abril de 1968, a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 2º — Condónase toda deuda que por este tributo pudiera tener la entidad mencionada en el artículo anterior, su actualización e intereses y dispénsase de las sanciones correspondientes, a los períodos no prescriptos, excepto las que hubieren sido ejecutoriadas, pagadas o ingresadas de cualquier modo, las que no darán derecho a repetición, compensación o acreditación alguna a su favor.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

**ORLANDO JOSE PORRATI**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
**Pedro Máximo De los Ríos**  
 Vicepresidente 1º  
 en ejercicio de la Presidencia  
 H. Cámara de Senadores  
**Dr. José María Ulivarri**  
 Secretario  
 Honorable Cámara de Diputados  
**Marcelo Oliver**  
 Secretario Legislativo  
 H. Cámara de Senadores

Salta, 11 de abril de 1986

**DECRETO Nº 1034**

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 01-44.932/86

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6360/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PEDRO M. DE LOS RÍOS**  
 Vicepresidente 1º  
 Cámara de Senadores  
 Gobernador Interino

**Dr. Rene Alberto Gómez**  
 Ministro de Bienestar Social

**Dr. Santos Jacinto Dávalos**  
 Secretario General de la Gobernación

**EDICTOS DE MINAS**

O.P. Nº 59683

F. Nº 30604

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que René Pedro Ontiveros, el 30 de agosto de 1985, por expte. Nº 12.362, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria Oeste, permiso para explorar y catear la siguiente zona: tomando como P.R. el Abra de Rota se miden 5.000 m. Az. 90º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 1.650 m. Az. 360º hasta el punto 1, luego 10.008 m. Az. 80º hasta el punto 2, luego 9.800 m. Az. 180º hasta el punto 3, luego 10.000 m. Az. 270º hasta el punto 4 y finalmente 8.000 m. Az. 360º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 9.671 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de la sucesión Horcencia Figueroa de Campero. Salta, 3 de abril de 1986.

Imp. A 5,40

e) 21-4 y 5-5-86

O.P. Nº 59.534

F. Nº 30.340

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Gerald Wehmer, el 15 de octubre de 1985 por expte. nº 12.415, ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: tomando como P.R. la cumbre del Cerro Blanco, se miden 10.000 m. Az. 360º hasta el P.A., luego 8.000 m. Az. 90º hasta el P.P., a partir de es-

te punto se miden 2.000 m. Az. 90º hasta el punto 1, luego 10.000 m. Az. 180º hasta el punto 2, luego 2.000 m. Az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 10.000 m. Az. 360º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 2.000 Has. Dentro del cateo se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Paloma Yaco, expte. nº 12.333. Los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión Ricardo Dávalos Uriburu, domiciliada en Rivadavia nº 438 de esta ciudad. Salta, 21 de febrero de 1986.- Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 5,40

e) 8 y 21-4-86

O.P. Nº 59.533

F. Nº 30.339

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ernesto Meritón Tártalos, el 11 de octubre de 1985, por expte. nº 12.400, ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: tomando como P.R. la cumbre del Cerro Blanco, se miden 5.000 m. Az. 360º hasta el punto auxiliar P.A., luego 4.000 m. Az. 90º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 2.000 m. Az. 90º hasta el punto 1, luego 10.000 m. Az. 180º hasta el punto 2, luego 2.000 m. Az. 270º hasta el punto 3, luego 10.000 m. Az. 360º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 1.982 Has., por existir una superposición en 18 Has. a la Mina Alto de Fumes, expte. nº 12.001. Los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión Ricardo Dávalos Uriburu, con domicilio en Rivadavia 438. Salta, 24 de febrero de 1986.- Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 5,40

e) 8 y 21-4-86

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. Nº 59688

F. Nº 2454

**PROVINCIA DE SALTA**

**Ministerio de Bienestar Social**

**Dirección General de Administración**

**Departamento de Compras**

**Adquisición: Colchones, Frasadadas y Chapas de Cartón**

Llámanse a Licitación Pública Nº 23 a realizarse el día 8 de mayo de 1986 a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: Colchones, Frasadadas y Chapas de Cartón, con destino a: Deición. Gral. de Promoción Social - Dpto. de Acción Social.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 3,00 (Australes tres), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismo en División Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano Nº 1349, Salta. C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras, D.G.A. - M.B.S. Valor al cobro A 4,40

e) 21 y 22-4-86

O. P. Nº 54.675

F. Nº 2.453

## PROVINCIA DE SALTA

## Instituto de Patología Regional

Llámase a Licitación Pública Nº 1/86 a realizarse el día 7 de mayo de 1986, a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Ropería con destino a Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia".

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 4,- (Cuatro australes), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia".

Imp. A 4,40.

e) 21 y 22-4-86

O. P. Nº 59674

F. Nº 2452

## BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 07/86 para el día 8 de mayo de 1986 a horas 11 (once) o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para la "Provisión de máquinas de calcular, escribir, contadoras de billetes y registradoras electrónicas de Caja", de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego respectivo y que tendrá lugar en nuestra Casa Central, España Nº 518 - Salta.

Consulta y Pliego de Condiciones:  
Ciudad de Salta

Banco Provincial de Salta - Departamento de Administración, España Nº 518 - 4.400-Salta.

## Ciudad de Buenos Aires

Banco Provincial de Salta - Oficina Contaduría - Sucursal Buenos Aires, Sarmiento Nº 847 1041 - Buenos Aires.

Precio del Pliego: A 10,- (Australes diez).

Valor al cobro -A- 4,40

e) 21 y 22-4-86

O. P. Nº 59673

F. Nº 2451

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

## LICITACION PUBLICA Nº 003/86

Expediente Nº 14.034/86.

Llámase a Licitación Pública Nº 003/86, para la provisión de Muebles, con destino a la Facultad de Ciencias Tecnológicas de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de A 7.781,- (Australes Siete mil setecientos ochenta y uno).

Apertura de las Propuestas: 30-4-86. Hs. 11.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177, 4400 - Salta.

Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta o Representación en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña, 616, 4º piso, Of. 402, Buenos Aires, de 9 a 12 horas.

Valor al cobro A 4,40

e) 21 y 22-4-86

O. P. Nº 59551

F. Nº 2435

## DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B. I. R. F. Nº 2296/AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública número 1742/86 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

Objeto: Ruta Nº 16. Provincia de Salta. Tramo: El Tunal - Empalme Ruta 34. Sección: El Galpón - El Bordo (construcción de obras faltantes: obras básicas, obras de arte menores y pavimento bituminoso tipo concreto asfáltico). Presupuesto: A 2.815.000,-. Depósito de garantía: A. 28.150,-. Precio del Pliego: A 560,-. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 21 de mayo 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 33,-

e) 9 al 29-4-86

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 59625

R. s/c. Nº 3799

Ref.: Expte. Nº 34 - 131732/84.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Félix Guzmán, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2.4000 Has. del inmueble identificado como Lote 6-b), Polígono 2, Catastro Nº 758 del Departamento de Cachi, con una dotación de 1,26 ls./seg. a derivar del río Calchaquí, margen izquierda, mediante la acequia "Quipón". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. El presente pedido es un desmembramiento de la concesión original, solicitada en Expediente Nº 5959/47, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de abril de 1986. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego A. G. A. S.

Sin cargo

e) 15 al 28-4-86

O. P. Nº 59624 R. s/c. Nº 3798

Ref.: Expte. Nº 34 - 63903/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que las señoras Carmen Rosa Arapa y Luisa Arapa, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,5163 Ha. del inmueble rural identificado como Fracción 17 a) de Finca Los Alamos, Catastro Nº 3987 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,27 l/seg. a derivar del río Arenales, margen derecha, por la toma El Encón, canal principal, hijuela Los Alamos y Retiro y Acequia Nº XI. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todas los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río

citado. La presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por Expediente Nº 5191/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de abril de 1986. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 15 al 28-4-86

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 59682 F. Nº 30601

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la doctora Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados CERRUDO LLANOS, EUSTAQUIO - Sucesorio, Expte. Nº A-65.210/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 27 de diciembre de 1985. — Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 21 al 23-4-86

O. P. Nº 59677 F. Nº 30593

El doctor Guillermo Alberto Posadas, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría del doctor Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: BATALLA, AMALIA - Sucesorio, Expediente Nº A-65.775/85, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. — Salta, 17 de abril de 1986. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 4,20

e) 21 al 23-4-86

O. P. Nº 59668 F. Nº 30577

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación, Secretaría de la doctora María C. Rossi de Saravia, en juicio Sucesorio de doña ARIAS DE LAZARTE, CRISTINA, Expte. A-68.912/86, cita y emplaza a los herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publí-

quese por el término de tres días. — Salta, 4 de abril de 1986. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 21 al 23-4-86

O. P. Nº 59665 R. s/c. Nº 3807

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en el Expte. 2-A-68.536/86: RUIZ ALVAREZ ROBERTO ANTONIO - Sucesorio, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. — Salta, 10 de abril de 1986. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 22-4-86

O. P. Nº 59664 R. s/c. Nº 3806

El doctor Lidoro Manoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en Expte. Nº A-46.542/83, caratulado Sucesorio de MAMANI, PIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. - Publicación: Tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 12 de marzo de 1986. — Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 22-4-86

O. P. Nº 59661 F. Nº 30572

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LISANDRO SIGFRIDO RIVADENEIRA, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº A-68.308. Publíquese por tres días. — Salta, 11 de abril de 1986. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 18 al 22-4-86

O. P. Nº 59660

F. Nº 30567

El doctor Jorge Garnica López, Juez titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho al juicio Sucesorio de FLORES, EULOGIO, Expte. Nº A-66.534/85. para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Salta, 17 de marzo de 1986. — Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 18 al 22-4-86

**REMATES JUDICIALES**

O. P. Nº 59686

F. Nº 30607

Por **HORACIO J. BARBARAN****JUDICIAL****Televisor Noblex blanco y negro**

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom., comunica por un día en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Soria, Francisco N. y Miranda, Alberto G. - s/Ejec. de Honorarios, Expte. Nº 2-A-65.719/85, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 21 de abril de 1986, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, sin base y de contado, un Televisor blanco y negro marca Noblex, 24' s/nº visible con mesa rodante, en el estado y uso de conservación en que se encuentra y puede ser revisado en dicho domicilio el día del remate a partir de las 17.30 horas. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. — Salta, 18/4/86. — Horacio J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. A 1,80

e) 21-4-86

O. P. Nº 59685

F. Nº 30606

Por **HORACIO JOSE BARBARAN****JUDICIAL****Combinado de pie marca Stromberg Carlson**

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., comunica por un día en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Serrano, Juan Carlos - s/Ejecución de Honorarios, Expte. Nº A-66.855/85, el Martillero Horacio J. Barbarán, rematará el día 21 de abril de 1986, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, sin base y de contado, un Combinado de pie marca Stromberg Carlson, Nº 040333, con cambiador automático, de tres velocidades y estructura de madera, en el estado y uso de conservación en que se encuentra y puede ser revisado el día del remate, en dicho domicilio, a partir de las 17,30 horas. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. — Salta, 18-4-86. — Horacio Barbarán, Martillero Público.

Imp. A 1,80

e) 21-4-86

O. P. Nº 59684

F. Nº 30605

Por **HORACIO J. BARBARAN****JUDICIAL****Radiograbador marca Paximat Synchronorder**

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C., 5ª Nom., comunica por un día en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Alavila, Jorge S.; Pizarro de Alavila, Sonia S. - s/Prep. Vía Ejec., Expte. Nº A-66.125/85, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 21 de abril de 1986, a las 18,15 horas, en calle General Güemes 327, Ciudad, sin base y de contado, un Radiograbador marca Paximat Synchronorder, modelo 2040 AV, Nº 2701526, con cable, en el estado y uso de conservación en que se encuentra y puede ser revisado en dicho domicilio el día del remate a partir de las 17.30 horas. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. — Salta, 18-4-86. — Horacio J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. A 1,80

e) 21-4-86

O. P. Nº 59.681

F. Nº 30.600

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****1/9 parte indivisa de inmueble edificado en****Cafayate**

El día 23 de abril de 1986, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 12ª Nom., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Ramos, Aníbal, Expediente Nº 1-A-55.958/84, remataré con la base de A 171,54, la novena parte indivisa que le corresponde al demandado en el inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 124 de la ciudad de Cafayate, designado como Catastro Nº 641, Sección B, Manzana 26a, Parcela 7, con título registrado a F. 164, A. 2 del L. 3 de Cafayate. Dependencias: El inmueble se divide en dos sectores con comunicación entre sí. En el sector mayor existe una casa-habitación de adobe y techo de zinc, integrada por: living comedor, cocina, escritorio, baño de 1ª y zaguán. La parte posterior tiene paredes de ladrillo y material, con revoque, techo de losa y piso enbaldozado. Consta de tres dormitorios, sala de estar y baño de 1ª. En la parte alta se encuentran en construcción tres habitaciones. Estado de ocupación: Ocupado por el señor Jacinto Ramos y su hija Carolina, en el carácter de copropietario del inmueble. Señal: 30% de la compra en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. 25 de Mayo 322, ciudad, Tel. 217269.

Imp. A 2,-

e) 21-4-86

O. P. Nº 59680 F. Nº 30599

Por **JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL**

Un televisor color Philips y un

Minicomponente Crown

SIN BASE

El 21 de abril de 1986, a las 18,30 horas, en General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado, un televisor color, marca Philips y un Minicomponente marca Crown con dos parlantes incorporados. Revisarlos en mi poder. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaría de la doctora Adriana Galli de Heredia, en el juicio seguido a José Alberto Mennitte, en Expediente Nº A-66.843/85. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. — Julio César Herrera.

Imp. A 1,80 e) 21-4-86

O. P. Nº 59672 F. Nº 30582

Por **JUAN ALFREDO MARTEARENA****JUDICIAL CON BASE**

Dos departamentos ubicados en el Barrio

Residencial Tres Cerritos y un automóvil

Ford Fairlane, modelo 1976

El día 23 del mes de abril de 1986, a horas 17,30, en mi escritorio de calle Florida Nº 630 de esta ciudad, por disposición del señor Juez 1ª Instancia en lo C. y C. 11ª Nominación en autos Concurso Civil de Julio Argentino Armanino, Expte. A-11367/80, remataré un departamento Nº L, Catastro 97.520, base A 5.795,-. Interno por la calle Los Parrales entre Las Paltas y el 2º con frente a la calle Las Paltas casi esquina Los Parrales, Catastro Nº 97.521, Base A 6.278,-, ambas se encuentran desocupadas, y serán rematadas en el estado que se encuentren. Un auto Ford Fairlane, base A 1.000,-; se lo rematará en el estado de conservación en que se encuentra; libre de gravámenes. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Señala 30% del precio de compra en el acto de la subasta, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes al Martillero en horario comercial en La Florida Nº 630.

Imp. A 10,- e) 21 al 25-4-86

O. P. Nº 59659 F. Nº 30565

Por **MODESTO S. ARIAS****JUDICIAL**1/4 parte indivisa de la Finca Australasia  
en Rosario de la Frontera

El día 9 de mayo de 1986, a horas 18, en Tucumán Nº 625/27, ciudad, remataré: Base A 450,- 1/4 parte indivisa que le corresponde al demandado René Carlos Luque, sobre la Finca Australasia, Dpto. Rosario de la Frontera, Catastro 6.207, Libro 4, Folio 181, Asiento 1. Superficie

total: 7 Has. 98a. 50 Ca. Límites: N., Alambrado que lo separa del FF. CC. Central Norte; S., Camino vecinal que lo separa del Lote 136; E., Lote 139; O., Lote 141. Estado de ocupación: Ocupado por casero señor Godoy. Venta: De contado y el 5% comisión en australes. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Ordena: Juzgado Federal de Salta, autos: Dirección General Impositiva c/René Carlos Luque, Ejecución Fiscal, Expte. 99.592/83.

Imp. A 4,00 e) 18 y 21-4-86

O.P. Nº 59.650 F. Nº 30.541

Por: **EFRAIN RACIOPPI (Por sorteo)****Judicial — Quiebra****EXTRAORDINARIO REMATE DE  
ELEMENTOS PARA CARPINTERIA  
CON BASE**

El lunes 21 de abril de 1986, a hs. 17 en el local de calle 20 de Febrero nº 837, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Dr. Luis Alberto Boschero, Secretaría de la Dra. María Silvia de la Zerda en autos caratulados: "Quiebra de Maran S.R.L.", expte. nº A-60.168/85 procederé a rematar con base los siguientes bienes que se encuentran en ese local y pueden ser revisados en horario comercial: Una sierra sin fin marca Ramper - R.C.H., nº 1668, c/motor trifásico nº 9965 de 3 H.P. Base: -A- 1.500; Una lijadora sin marca ni número c/motor trifásico de 1 ½ H.P. Base: -A- 250; Una cepilladora marca Samar nº 6310, c/motor trifásico de 6,5 H.P. Base: -A- 2.000; Una garlopa marca Gallardo nº 1668 de 0,60 c/motor trifásico de 5 H.P. Base: -A- 1.500; Un tupí de mesa marca Gallardo nº 169 c/motor trifásico de 3 H.P. Base: -A- 1.500; Una escopladora marca Linares nº 3554, c/motor trifásico de 1 ½ H.P., Base: -A- 500; 5 Bancos carpinteros. Base: -A- 750; Dos muebles de madera para papeles. Base: -A- 150; Un mueble fórmica p/máquina de escribir. Base: -A- 60; Dos matafuegos. Base: -A- 100; Una amoladora c/banco de ¼ H.P. Base: -A- 50; Una silla giratoria. Base: -A- 30; Dos hojas de sierra sin fin. Base: -A- 40; Cuatro caballetes de madera. Base: -A- 60; Una máquina de calcular Morman 2120. Base: -A- 80; Un escritorio tapa fórmica de 1,20 x 1. Base: -A- 80; Mil pies de retazos y maderas varias. Base: -A- 70. Condiciones de pago: de contado. Comisión martillero 10% a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran y se entregarán a los señores compradores al finalizar la subasta. Mayores datos al suscripto martillero, Tel. 211106. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.- E. Racioppi, martillero.

Imp. -A- 3,00 e) 17 al 21-4-86

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. Nº 59.643

F. Nº 30.527

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Adscripción Uno, Secretaría de la doctora María Rosa I. Ayala, en autos nº 1-A-64.055/85, caratulados: "Ocaña, José Antonio vs. Michel Torino, David y/o su sucesión - Posesión Veinteñal", cita a María Luisa Michel Torino de Cambolive, Julio Michel Torino y Martín Michel Torino y/o sus herederos y/o a toda otra persona interesada en la presente posesión para comparecer a hacer valer sus derechos en el presente juicio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial para que los represente (art. 343 C. Proc.). El plazo de cinco días se computará a partir de la última publicación. En el presente juicio se solicita la declaración de adquisición del dominio por posesión veinteñal, sobre la cuarta parte indivisa de los inmuebles urbanos de esta ciudad de Salta, calle 20 de Febrero nº 245, matrículas 9.463, 5.546 y 9.464, parcelas 4, 5 y 6 respectivamente, manzana 99, sección "H", Salta, Capital, Salta, abril 10 de 1986. - Dra. M. R. I. Ayala, secretaria.

Imp. -A- 8,40

e) 17 al 21-4-86

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. Nº 59.619

F. Nº 30.499

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo de la suscripta,

con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 1112, piso 1ro., Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de Industrias NF S.A. Síndico designado, doctor José Luis Tonarelli, con domicilio en Callao 353, piso 3ro. "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de crédito y los títulos pertinentes (art. 33 L.C.) hasta el día 12 de junio de 1986. Se fija la audiencia el día 1º de septiembre de 1986, a las 10 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal con los que concurren. Buenos Aires, 1º de abril de 1986. - Eugenio Bavastro Modet, secretario.

Imp. -A- 20,00

e) 15 al 21-4-86

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 59676

F. Nº 30587

La doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez Civil de Personas y Familia, Primera Nominación, comunica que don Pánfilo Ciales, solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hija Simona Ciales, en la que se consignó Simón Ciales en lugar de Simona Ciales, en Expte. Nº A-61.092/85, caratulado: "Ciales, Simona - Rectificación de Partida, solicitada por Pánfilo Ciales". Podrán tomar oposición dentro de los 15 días, computados desde la última publicación. Publicación: Una vez por mes en el lapso de dos meses. — Salta, 31 de mayo de 1985. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. -A- 2,00

e) 21-4 y 21-5-86

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEAS COMERCIALES**

O. P. Nº 59669

F. Nº 30578

**CLINICA CORDOBA S. A.****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Zuviría 631 de esta ciudad, el día 6 de mayo de 1986, a horas 19, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás planillas y notas contables anexas e Informe del Síndico, sobre el Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 1985.
- 3º Consideración del Revalúo Contable, Ley 19.742, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985 y el Informe del Auditor.
- 4º Destino del saldo de Revalúo Ley 19.742 capitalizable acumulado al 31 de diciembre de 1985.

5º Consideración del destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985 y de los resultados no asignados acumulados a esa fecha.

6º Fijación del número de integrantes del Directorio, titulares y suplentes. Elección de los mismos.

7º Elección del Síndico titular y suplente.

8º Consideración de la retribución del Directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550.

A los señores accionistas:

Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de entidad bancaria donde conste número de Títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea, debiendo hacerlo en la sede social de la Empresa, en el horario de atención de administración, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas y hasta el día 29 de abril de 1986. — Salta, abril de 1986.

**EL DIRECTORIO**

Imp. A ;20,-

e) 21 al 25-4-86

O. P. Nº 59658

F. Nº 30557

**EL CONDOR S. A.**

Se cita a los señores accionistas de El Cóndor S.A. a la Asamblea General Ordinaria a cele-

brarse en el local de la Sociedad, sito en Avenida Independencia Nº 1.326 de la ciudad de Salta, el día 7 de mayo de 1986, a las 16,30 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Revalúo Contable Ley 19.742, Cuadros e Información Anexa a Valores Históricos y Actualizados, Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985.
3. Remuneración de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1985.
4. Remuneración de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1986.
5. Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
6. Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Imp. A 20,00

e) 18 al 24-4-86

O.P. Nº 59.652

F. Nº 30.544

#### VIÑAS DE LOVAGLIO S.A.

##### Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores socios de Viñas de Lovaglio S.A., a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1986, a horas 10 y 12, respectivamente, en Pje. Benjamín Zorrilla nº 235, Salta, Capital, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

##### Asamblea General Ordinaria

1º) Lectura y consideración del acta anterior. 2º) Lectura y consideración del informe del C. P.N. y anexos del revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742 y destino del saldo. 3º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico, e inventario, todo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1985, tanto del balance histórico como indexado. 4º) Elección de miembros del Directorio titulares y suplentes, por el período de dos ejercicios. 5º) Elección de un síndico titular y un suplente, ambos por el término de un año. 6º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

#### ORDEN DEL DIA

##### Asamblea General Extraordinaria

1º) Modificación de los arts. 4º y 5º de los Estatutos Sociales. 2º) Consideración de lo resuelto por el H. Directorio en acta nº 44 sobre nominatividad de las acciones.

**El Directorio**

Nota: transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, las asambleas se constituyen en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Dr. Héctor E. Lovaglio**

Presidente Directorio

Imp. -A- 20,00

e) 17 al 23-4-86

O.P. Nº 59.651

F. Nº 30.543

#### SAN RAFAEL S.A.

##### Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria

De acuerdo al art. 22 de los Estatutos Sociales, cítese a los señores accionistas de San Rafael S.A., a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 3 de mayo de 1986, a horas 9 y 11, respectivamente, en Avda. Sarmiento 566, Salta, Capital, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

##### Asamblea General Ordinaria

1º) Lectura y consideración del acta anterior. 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 3) Lectura y consideración del informe del C.P.N. y anexos del revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742 y destino del saldo. 4º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario general, informe del síndico, anteproyecto de distribución, todo correspondiente al ejercicio nº 8 cerrado el 31 de diciembre de 1985, tanto del balance histórico como indexado. 5º) Elección de un síndico titular y un suplente, ambos por el término de un año. 6º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

#### ORDEN DEL DIA

##### Asamblea General Extraordinaria

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Aumento de capital social de -A- 100.000 (Australes cien mil) por capitalización de saldo de revalúo Ley 19.742. 3º) Modificación de los arts. 4, 6, 7 y 17 del Estatuto Social. 4º) Consideración de lo resuelto por el Directorio en Acta nº 117 sobre nominatividad de las acciones.

**El Directorio**

Nota: transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, las asambleas se constituyen en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Asimismo se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratar en estas asambleas quedan a disposición de los mismos en la Secretaría de la Sociedad.

Imp. -A- 20,00

e) 17 al 23-4-86

O.P. Nº 59.618 F. Nº 30.498

**MAR HEL S.A.C.I.F.I.  
CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de abril de 1986, a las 9 horas, en el local social, calle Santa Fe nº 448, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación del secretario de la asamblea.
- 2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados e informe del síndico, correspondiente al 26 ejercicio cerrado el 31/12/85.
- 3º Honorarios del directorio y síndico.
- 4º Actualización de la revaluación del activo fijo.
- 5º Aumento de capital, modificación de estatutos sociales.
- 6º Elección de los directores y síndico para el nuevo período.
- 7º Designación de tres accionistas para que dos de ellos firmen el acta de la asamblea.

**El Directorio**

Imp. -A- 20,00

e) 15 al 21-4-86

**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 59656 F. Nº 30551

COMBYCO S.R.L. comunica que han sido adquiridas las cuotas sociales correspondientes al 14,5% del Capital Social, de don Néstor del Rosario Giménez (quien ha dejado de ser socio), por los restantes socios, salvo dos de ellos. Habiéndosele abonado al mismo, como parte de pago con bienes de la Sociedad, cuyo monto será reintegrado en su totalidad a la Sociedad por los adquirentes. Tramitándose la inscripción de la cesión por Expte. Nº 4638/86 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. Oposiciones por el término de diez días en el Estudio del doctor Alberto Raymundo Sosa, sito en Balcarce 474 de esta ciudad. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 16 de abril de 1986. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez.

Imp. A 20,00

e) 18 al 24-4-86

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

O. P. Nº 59687 F. Nº 30608

**CENTRO DE TAXIMETRISTAS  
COMUNICADO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Taximetrístas de Salta, comunica a sus asociados que el día 29 de abril del corriente a horas 20 en el local de calle Lerma Nº 881, se realizará una Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria.
- 3º Inventario.
- 4º Balance General de Ganancias y Pérdidas correspondiente al período Diciembre/84 a Noviembre/85. Informe del Organo de Fiscalización.
- 5º Renovación total de Comisión Directiva. Plazo para presentar listas de candidatos hasta el día 25 de abril/86.

De acuerdo al Artículo 33 del Estatuto Social, el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

p/Comisión Directiva

**Cornelio Tolaba**  
Secretario**Bartolomé Occhipinti**  
Presidente

Imp. -A- 1,20

e) 21-4-86

O. P. Nº 59679 F. Nº 30598

**ASOCIACION SALTEÑA DE INGENIEROS  
(AGRONOMOS)**

La Comisión Directiva de A. S. I. A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril del corriente año a horas 19.30, en el local del Consejo Profesional, sito en calle Gral. Güemes Nº 529, en la que se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de Memoria, Balance, Inventario General del Ejercicio 1985.
- 3º Informe del Organo de Fiscalización.
- 4º Renovación total de autoridades:

Presidente, Secretario, Vocal 1º, Vocal 3º, Vocal suplente 2º y Organo de Fiscalización suplente por un año.

Vicepresidente, Tesorero, Vocal 2º, Vocal suplente 1º y Organo de Fiscalización titular por dos años.

**Carmen A. Moreno**  
Tesorera**Gustavo E. Paúl**  
Presidente

Imp. A 1,20

e) 21-4-86

O. P. Nº 59678 F. Nº 30596

**CLUB SPORTIVO BELGRANO  
CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Para el día 4 de mayo de 1986, a las 10 horas, en las instalaciones del Club, sito en calle Pje. Temple 337, para tratar el siguiente:

